RESOLUCIÓN EXENTA Nº 152473

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION PROGRAMA CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE INFANCIA (CECI) QUE INDICA.

TALCA, 22 AGO. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.563, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°20.370, General de Educación: la Ley 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Resolución N°26 de 4 de Febrero del año 2000; la Resolución Exenta N° 015/0965 de 9 de Mayo del año 2007, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; ley 20.557 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2012, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estimulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país y se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

2.- Que en el cumplimiento de sus funciones, ha implementado un Programa de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones, municipalidades y organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.- Que resulta necesario para el correcto funcionamiento del programa CECI suministrar recursos para el mejoramiento de la infraestructura y/o habilitación de locales para el funcionamiento adecuado de éstos, habiendo solicitado la Municipalidad recursos en tal sentido por la suma de $1.500.000.

4.- Que la JUNJI se ha comprometido a transferir al Municipio de PELARCO, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos solicitados, cuyos montos se estipulan en los respectivos convenios.

RESUELVO:

1.- Apruébese Convenio de Aportes para la Ejecución del Proyecto Centro Educativo de la Infancia, celebrado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Maule, y la Ilustre Municipalidad de PELARCO, cuyo texto es del tenor siguiente:

CONVENIO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)

JUNJI

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PELARCO

En la ciudad de Talca, a 12 de Julio de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña MARIA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI, cédula de identidad N° 10.702.368-2, ambos domiciliados en calle 1 norte 963, oficina 301, comuna de Talca, ciudad de Talca, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD de PELARCO, RUT N° 69.110.600-4, representada legalmente por su Alcalde don Alfredo de Jesús Leiva, Cédula de Identidad N° 6.539.770-6 ambos domiciliados en calle Catedral N° 50, comuna y ciudad de Pelarco, Región del Maule, en adelante también indistintamente "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

La **MUNICIPALIDAD de Pelarco,** por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO:

La Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Sub item 172, y su glosa N°03, contempla recursos a través del Ministerio de Planificación de Desarrollo Social para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI

Entre los programas alternativos se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones, municipalidades y organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un CECI conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI.

CUARTO:

[redacted]

La Municipalidad deberá proveer y disponer de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar a lo menos con 2 salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa

En razón de lo anterior, la Municipalidad deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según correspondiere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente conjuntamente con la solicitud a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

El CECI funcionará en la Escuela F-724, Sector el Manzano, comuna de Pelarco.

QUINTO:

El CECI deberá orientar su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógicas establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el 20 de Agosto y el 31 de diciembre 2012, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno y Fiestas Patrias.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

SEXTO: Para los efectos de la implementación y funcionamiento del CECI, la JUNJI aportará el equipamiento; dotación de material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula cuarta de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el ejecutor beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan

consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

El programa contempla la posibilidad de suministrar recursos para el mejoramiento de la infraestructura y/o habilitación de locales para el funcionamiento adecuado de éstos (obras que tienen el carácter de menores de acuerdo al diseño de este programa educativo definido por la JUNJI), habiendo solicitado la Municipalidad recursos en tal sentido por la suma de $1.500.000.

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Municipalidad, destinados a reparaciones menores, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de $1.500.000, que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el presente CECI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente, Nº 43509028291, del Banco Estado, perteneciente a la Municipalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del Ejecutor Beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI y a las normas de rendición de cuentas establecidas por la Contraloría General de la República. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
b) Pauta de Localización de Programa CECI.
c) Ordinario N° 015328 del 15 de Febrero de 2012, de la Dirección de la Sétima Región de la JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos financieros por un monto de 1.500.000 para habilitación, reparaciones y/o mejoras, para instalar Centro Educativo Cultural de Infancia.
d) Ordinario N° 0152167 de fecha 26 de junio, del SUBDEPARTAMENTO de Cobertura e Infraestructura de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la Séptima Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de dinero para habilitación, reparaciones, y/o mejoras de la sede vecinal (u otro según corresponda), para implementar Centro Educativo Cultural de Infancia.
a) Resolución Exenta N°0152370 de fecha 13 Julio, de la Dirección de la Séptima Región de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula octava y celebrar el presente convenio.
b)

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

[redacted]

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 20 de agosto y el 31 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

DUODECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Pelarco.

[redacted]

DECIMO CUARTO:

La personería de doña Maria Andrea Obrador Ricchiuti, Directora Regional de la Séptima Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/184 de 2011, del 05 Diciembre de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Alfredo de Jesús Pérez Leiva, RUT 6.539.770-6, para representar a la Municipalidad consta en decreto N°195 de 09 de diciembre de 2008.

Hay Firmas.

2.- Impútese al gasto que genere la presente resolución al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, subasignación 003, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUISE, Y ARCHÍESE, POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
VII REGION

CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CGHM/PSG/PHF-REA/MVA/CHB/chb
Distribución:
Archivo CECI
Sub Dirección Planificación
Técnico Financiero Región
Oficina de Partes